

6396 REAL DECRETO 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA).

La Constitución española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 31.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre; 3541/1981, de 29 de diciembre; 3167/1982, de 24 de julio; 3457/1983, de 5 de octubre, y 843/1984, de 14 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados en materia de agricultura, con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de febrero de 1996 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.

JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de febrero de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEOGA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.7.^a, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^a reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 31.1.6 la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en

materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre; 3167/1982, de 24 de julio; 3457/1983, de 5 de octubre, y 843/1984, de 14 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

B) Servicios que se traspasan.

Se traspasan los medios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes, verificación de datos, evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda, resolución de expedientes, tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones, así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

- a) Planificación general de la actividad económica cuando afecten a la ordenación del sector agrícola y ganadero.
- b) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.
- c) Restituciones a la exportación.
- d) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

D) Funciones de cooperación.

A los efectos de lo previsto en el apartado C, d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, se centralizará y comunicará a la comisión la información que deba ponerse a su disposición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal y plazas vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y plazas vacantes que se traspasan adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva a 680.116.569 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que

se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1996.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el día 30 de junio de 1996.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1996.

A partir del día 1 de julio de 1996, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION N° 1

VEHICULOS - CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA	MODELO	MATRICULA
GUADALAJARA	RENAULT 4-GTL	PMM-9782-F
TOLEDO	RENAULT 4TL	9274-F
TOLEDO	RENAULT 4TL	9277-F
CIUDAD REAL	RENAULT 4L	9279-F
CIUDAD REAL	TALBOT HORIZON	9537-F
CIUDAD REAL	RENAULT 4L	9317-F
CIUDAD REAL	SEAT PANDA	5421-F
ALBACETE	RENAULT 4L	9321-F

T O T A L 8

INMUEBLES FEGI

PROVINCIA	DOMICILIO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE
TOLEDO	Alferez Provisional, 7	Arrendamiento	220 m ²
TOLEDO	Escalinata de la Vega	Arrendamiento	300 m ²
TOLEDO	Finca "La Floresta" Talavera de la Reina	P.E.	10.079 m ²
ALBACETE	Tesifonte Gallego, 1	Arrendamiento	198 m ²
CIUDAD REAL	c/ Alarcos, nº 2 *	ESAM	450 m ²
GUADALAJARA	Avda. del Ejército, 12 *	ESAM	530 m ²

* Reconocimiento deuda.

PERSONAL FUNCTIONARIO

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUENTO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N. N. P.	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	CABEZUDO SÁNCHEZ, JONQUÍN N.R.P. 0173596268 A5026	2.313.948	1.295.304	3.609.253	809.552
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	ORTIZ MARTÍN DE ALMODO, LORENZO N.R.P. 0560892502 A5026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	ROMERO ARENAL, RUSELIO N.R.P. 0161163257 A5026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	SÁNCHEZ GARCÍA DE LEÓN, JESÚS N.R.P. 012801257 A5026	2.503.452	1.295.304	3.798.756	956.712
	TECNICO N-22 TIT.TEC.G.N. OO.AA. HAPA	DONOSO VICARIO, MANUEL N.R.P. 058801368 A5014	2.377.340	1.217.592	3.594.932	905.928
	TECNICO N-22 TIT.TEC.O.H. OO.AA. HAPA	PIZANRO BARRANQUEO, MIGUEL N.R.P. 7062875957 A5014	2.197.724	1.217.592	3.405.316	951.068
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 TIT.TEC.O.H. OO.AA. HAPA	ARCOS EXQUISITO, M. DOLORES N.R.P. 0563459446 A5014	1.071.772	1.105.536	2.977.308	749.952
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 INSP. PROV. DEL SEMPA	CERPEDES RUIZ, JONQUIMA N.R.P. 0560619468 A5026	2.124.444	1.105.536	3.229.980	811.432
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 INGEN. TEC. AGRICOLA	FERNÁNDEZ GALVÁN, ANGEL N.R.P. 0162181902 A0112	1.934.940	1.105.536	3.040.476	713.876
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	BLANCO BÁNCHEZ, JOSE N.R.P. 0557128857 A5029	1.869.952	1.105.536	2.975.488	749.952
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	CARRASCO GARCÍA, LUIS N.R.P. 0557774446 A5029	1.727.740	1.105.536	2.833.276	713.876
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	DELGADO GODOY, JUAN B. N.R.P. 7619154424 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	701.892
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	DÍAZ ARROTO, GONZALO N.R.P. 5227861346 A5029	1.595.528	1.105.536	2.691.064	678.312
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	FUENTES ARIZA, ANTONIO N.R.P. 0373800924 A5029	1.775.144	1.105.536	2.880.680	725.472
	JEFE RED INFORMATICA N-20 TCO. AUX. INF. AD. EDO.	HERNÁNDEZ RÍNCON, JESÚS N.R.P. 0560052724 A1106	1.601.516	1.105.536	2.707.052	701.892
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	NIETO COEL, MANUEL N.R.P. 0205436924 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	725.472
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO. C.S. ALM.	ORTEGA GARCÍA, JUAN IGNACIO N.R.P. 1303310135 A5029	1.775.144	1.105.536	2.880.680	725.472
	TECNICO N-18 GRAL. ADMITA. ADMON. E.	BLANCO ESCUDERO, VICTORINO N.R.P. 0562966235 A1135	1.443.316	921.540	2.364.856	616.296
	JEFE NEGOCIADO N-14 GRAL. ADMITA. ADMON. E.	DUQUE GIJÓN, ANTONIO N.R.P. 0588965157 A1135	1.443.316	552.288	1.995.604	447.072
	AUXILIAR OO.AA.	MORAL JIMÉNEZ, ANTONIO N.R.P. 2993061624 A5053	1.443.554	737.580	2.181.134	492.408
	MAQUINISTA N-16 MAQUINISTA DEL SEMPA	MONTERO RAMÍREZ, M. CARMEN N.R.P. 0162889713 A602	1.222.074	512.288	1.774.362	437.088
	JEFES EQUIPO N-14 AUXILIAR OO.AA.	ALVAREZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO N.R.P. 052006102 A6012	1.475.194	460.504	1.955.698	420.768
	JEFES EQUIPO N-12 AUXILIAR OO.AA.	DIEGUEZ HUELMO, CONZALO N.R.P. 0161347902 A6013	1.253.714	460.504	1.734.218	427.116
	JEFES EQUIPO N-12 AUXILIAR OO.AA.	VERA FERNÁNDEZ, ILMINADA N.R.P. 0562916857 A6012	1.190.434	460.504	1.670.938	427.116
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR OO.AA.	SOTO PINERO, MANUEL N.R.P. 0559546502 A6013	1.285.354	406.780	1.694.134	427.116

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUENTO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad Real	AUXILIAR INFORMATICA N-9 AUXILIAR CO. AA.	BALCAZAR BALLESTEROS, M ^a TERESA N.R.P. 0562238157 A6032	1.222.074	501.384	1.726.458	435.276
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 AUXILIAR AISI A EXT.	GARCIA LARA, FERNANDO N.R.P. 0561088157 A6033	1.253.714	501.384	1.758.098	442.536
	Jefe Provincial N-27 JEFE UNIDAD DE CONTROL N-23	VACANTE	2.056.530	2.315.868	4.372.398	
	TECNICO N-20	VACANTE	2.056.530	1.295.304	3.351.834	
		VACANTE	1.745.436	690.808	2.636.244	
			20.866.384	11.230.272	32.096.656	4.444.032
		TOTAL.	52.349.444	29.902.032	62.251.476	15.726.876

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERTO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
Cuenca	AGENTE DE INTERVENCION N-20 INSP. PROV. DEL SEPA	POLO ALVAREZ, MANUEL N.R.P. 096724668 A5026	2.187.612	1.105.536	3.293.148	829.752
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 Jefe de SILO C.S. ALM.	ROSADO SERRANO, JOSE MANUEL N.R.P. 0415888146 A5029	1.870.008	1.105.536	2.975.544	827.652
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFED. SILO C.S. ALM.	CUESTA CONTRERAS, LUCIANO N.R.P. 1321049868 A5029	1.869.952	1.105.536	2.975.488	827.652
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 Jefe de SILO C.S. ALM.	FERNANDEZ MONTELANO, ANGEL N.R.P. 045281868 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	774.612
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 Jefe de SILO C.S. ALM.	SANCHO SERRANO, CLAUDIO N.R.P. 0734025124 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	774.612
	INSPECTOR DE AREA N-16 GESTION ADMON. ESTADOD	CIFUENTES BALGARON, JOSE MARIA N.R.P. 0457783868 A1122	1.745.436	780.732	2.526.168	
	JEFE NEGOCIADO N-14 ADMITIVOS. CO. AA.	GARNOTE BASCHUANA, MARIA LUZ N.R.P. 0452727435 A6025	1.664.684	624.048	2.288.732	576.744
	JEFE NEGOCIADO N-14 ADMITIVOS. CO. AA.	HERNANZ GARCIA, PURIFICACION N.R.P. 0437715435 A6025.	1.759.604	592.288	2.311.892	582.180
	AUXILIAR INFORMATICA N-12 AUXILIAR CO. AA.	POYES PICAZO, ANTONIO N.R.P. 0441929457 A6032	1.411.914	594.036	2.005.950	505.104
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. E	VIEJO ASENBIO, JOSEFA N.R.P. 045675846 A1146	1.127.154	408.780	1.535.934	
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 AUXILIAR CO. AA.	CARRIZO BABUJANA, CONCEPCION N.R.P. 0453041624 A6032	1.316.994	504.384	1.821.378	458.856
	HABILITADO PERSONAL N-14 T. COMIS. GRAL. ABAST. Y TRANS. SEPA	VERA DE LA CUESTA, ENRIQUE MARCOS N.R.P. 1302654357 A5047	1.632.932	884.352	2.517.284	644.177
		VACANTE	2.056.530	1.522.008	3.578.538	
		TOTAL.	22.003.492	11.390.300	33.401.800	6.801.301

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CANTO	MARINA Y AGRICULTORES Y R.N.P.	METHIACIONES BASICAS	METHIACIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	JEFE UNIDAD DE CONTROL N-23 TIT.TEC. O.H. CO.AA.	ALONSO CASENO, PETRA N.R.P. 0291954457 AS014	2.329.936	1.353.720	3.683.656	927.696
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	CORRALES CASTELLOTE, RAMON N.R.P. C302455057 AS026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SEMPA	PEREDA CRAJAL, J. EUGENIO N.R.P. 0268797311 AS026	2.061.276	1.295.304	3.356.580	845.172
	CAJERO- MAQUILLADO N-16 GRAL. ADPTUA. ADMON. E.	PEDOVIEJO SANTAMARIA, LUIS N.R.P. 0307896257 A1135	1.443.316	884.352	2.327.668	
	JEFE NEGOCIAZO TECNICO N-16 ADMIVOS. CO.AA.	ARROYO FERNANDEZ, MARIA ARACELI N.R.P. 0306336913 AG025	1.633.044	780.712	2.413.776	695.344
	MAQUINISTA N-16 MAQUINISTA DEL SEMPA	VACANTE *	1.759.604	737.580	2.497.184	614.058
	JEFE NEGOCIAZO N-14 AUXILIAR CO.AA.	BURGOS MONTALBAN, VALENTINA N.R.P. 0305242924 AG032	1.316.934	552.268	1.869.282	470.640
	JEFE DE EQUIPO N-12 AUXILIAR CO.AA.	MALENO SERPANO, VICENTE N.R.P. 0304650613 AS032	1.443.554	460.504	1.924.058	484.248
	AUXILIAR ADMINISTRACION N-12 SECR. 3 CAM. AGRARIAS	HONDE GONZALEZ, JOSE MARIA N.R.P. 0292228113 AS058	1.272.698	460.504	1.753.202	441.624
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR CO.AA.	CATALAN PANTAGUA, MARIA LUISA N.R.P. 0305786346 AG032	1.205.354	631.536	1.919.890	483.336
	AUXILIAR JEFICIMA N-10 AUXILIAR ASES A EXT.	PEREZ COMESA, JOSEFA N.R.P. 2291948015 AG033	1.158.794	408.780	1.567.574	394.464
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 GENERAL AUX. ADMON. E.	CAMPO ESTRADA, ME PILAR DEL N.R.P. 0307316157 A1146	1.150.794	522.312	1.681.106	
	TECNICO AGARIO N-20 ING.TEC. EN ESPECIALIDADES FORESTALES	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR N.R.P. 0896257235 AG013	1.934.940	1.105.536	3.040.476	
	Jefe Provincial N-27 AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE	2.056.530	2.315.868	4.372.398	
	AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE	1.745.416	1.105.536	2.850.972	
	AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE	1.745.416	1.105.536	2.850.972	
			26.470.150	15.050.392	41.526.542	6.216.274
					TOTAL.	

* La transferencia de Francisco Canalejo Sánchez se hará efectiva cuando cese en la situación de servicios especiales.

PERSONAL LABORATORY

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUNTO DE TRABAJO	ALTRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
ALBACETE	TORRES RODRIGUEZ, GLORIA	661072080000	LIMPIADORA	D.P. ALBACETE	900.336	316.884
	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO	571072060010	PEON	U.A. LA ROBA	1.406.424	552.324
	AROCA PERAL, JUAN	131072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. TANAZONA DE LA MANCHA	1.789.732	615.460
	ESTEZO VALENCOSO, EMILIANO	461072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. MINAYA	1.712.072	589.476
	ESTEZO VALENCOSO, ENRIQUE	021072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. MINAYA	1.712.072	589.476

PROVINCIA	APLICADOS Y NOMBRE N.I.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SUPERVISOR SOCIAL
CIUDAD REAL	RUIZ PERALCO, PEDRO 13L072080010	U.A. VALDEPEÑAS	PEON	1.878.258	646.440
	SELDRID GUTIERREZ, RUPERTO 13L072070040	U.A. CIUDAD REAL	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	CHICO SIERRA, MATIAS 68L072070040	U.A. CIUDAD REAL	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	CRUZ FERNANDEZ, LUIS DE LA 13L072070040	U.A. ALMUNADEL	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	GARCIA MORENO, REINALDO 57L072070040	U.A. ABEZOJAR	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	NEVADO ESPINOSA, ANTONIO 24L072070040	U.A. ALHODOVAR DEL CAMPO	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	MUNIO GOMEZ, FAUSTINO 24L072070040	U.A. AGUDO	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	SANCHEZ DE P.GARCIA, M. PEDRO 68L072070040	U.A. DAIMIEL	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	VALERO JIMENEZ, JULIAN 24L072070040	U.A. VILLAMARRIQUE	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	ALAMO ARCOS, TEOFILIO DEL 02L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	619.140
	ASTILLERO GONZALEZ, JESUS H. 13L072050110	U.A. DAIMIEL	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.316	607.692
	BERMEO MONTAÑES, JUAN BAUTISTA 02L072050110	U.A. ALHODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	CALDERON RIVERO, BAUTISTA 02L072050110	U.A. RETUERTA DE BULLALQUE	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	CESPEDES VIDAL, BIENVENIDO 24L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.832.644	582.916
	CLIMENT DIAZ, JOSE MANUEL 24L072050110	U.A. ALCAZAR DE SAN JUAN	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.476	669.492
	COBO CASTILLO, MIGUEL 24L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.032.894	582.516
	DAMAS REY, PABLO DE JESUS 57L072050110	U.A. ALHODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.816	644.316
	VACANTE (1) 13L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.957.002	622.572
	FERNANDEZ SERRANO, FRANCISCO 46L072050110	U.A. VILLAMUEVA DE LOS INFANTES	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	693.520
	FERNANDEZ SIMON JIMENEZ, JUAN 24L072050110	U.A. DAIMIEL	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	693.520
	FUNEZ ANGUITA, JUAN IGNACIO 35L072050110	U.A. ALHODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.816	644.316
	GARCIA ALARCON, PRIMITIVO 24L072050110	U.A. VILLAHERMOA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.476	669.492
	GRANADOS OLAIZOLA, PEDRO 66L072050110	U.A. MARZANARES	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	LOPEZ ARRIBAS, MIGUEL 02L072050110	U.A. FUENTE DEL FRESCO	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	619.140
	LOPEZ DE LERMA DELGADO, MANUEL 35L072050110	U.A. VALDEPEÑAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	MARTINEZ NIETO, CRISTOBAL 24L072050110	U.A. TORREMUEVA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.476	669.492
	VACANTE (2) 35L072050110	U.A. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	2.022.222	643.175
	MORENO OROZCO, VICTORIANO 02L072050110	U.A. LA SOLANA	AUXILIAR SERVICIOS	2.143.308	680.940
	PELLEJERO FLORES, JESUS 46L072050110	U.A. AGUDO	AUXILIAR SERVICIOS	2.143.308	680.940
	PEREZ CUBERO, LUCAS 46L072050110	U.A. CALZADA DE CALATHAVA	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	TORIJA EXPOSITO, BIENVENIDO 46L072050110	U.A. VILLAMARRIQUE	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904

PROVINCIA	APPELLIDOS Y NOMBRE	N.I.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	VILLENA GARCIA, ANTONIO	68L072050110	U.A. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	669.492
	POLAINO SANCHEZ, M. CARMEN	13L056022020	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.639.442	535.462
	JARILLO JARILLO, JESUS MARIA	46L056022020	D.P. CIUDAD REAL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.804.502	580.597
					38.485.536	12.266.122
			TOTAL		67.269.711	21.850.390

Las transferencias de Arsenio Díaz-Ropero Torija (1) Y Gregorio Morales Mendiola (2) se harán efectivas cuando cesen en la situación de excedencia forzosa por ejercicio de cargo público.

PROVINCIA	APPELLIDOS Y NOMBRE	N.I.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	ARAGONES HERNAIZ, J. ANTONIO	97L072070040	U.A. SISANTE	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.836
	SUENO MINAYA, TERCERO	24L072070040	U.A. VILLANUEVA DE LA JARA	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.836
	CANO L. MORENO DEL C. JULIAN	68L072070040	U.A. MOTA DEL CUENCO	PEON ESPECIALIZADO	1.628.562	629.100
	CASTELLANOS MARTINEZ, JOSE	02L072070040	U.A. CARBONERA DE GUZON	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	GARCIA CEJALVO, JOSE LUIS	13L072070040	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	PEON ESPECIALIZADO	1.634.400	562.224
	CONIALEZ PEREZ, LAUREANO	57L072070040	U.A. LAS MEDIONERIAS	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	LOPEZ OASCON, LEON	68L072070040	U.A. HONKUBIA	PEON ESPECIALIZADO	1.634.400	562.224
	LOPEZ NAVARRO, JOSE	24L072070040	U.A. VALVERDE DE JUCAN	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.860
	MARTINEZ BROX, EULIO	35L072070040	U.A. SAN CLEMENTE	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.836
	MARTINEZ LOPEZ, JOSE M.	57L072070040	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	OCAÑA MUGAN, JOSE M.	35L072070040	U.A. ARCHILLA	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	PARRILLA PEREZ, JOSE VICENTE	24L072070040	U.A. HUETE	SYON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	SORIA JAREZO, SALVIO	35L072070040	U.A. IMIESTA	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	VAQUEIRO CORPA, MANUEL	57L072070040	U.A. TARANCON	PEON ESPECIALIZADO	1.628.562	629.100
	SERRANO CALLE, JOSE	61L072070040	D.P. CUENCA	ORDENANZA	1.789.732	615.480
	GARVÍ RUIZ, FELIX	24L072050160	D.P. CUENCA	GUARDIA	1.627.644	646.836
	BALLESTEROS ARNIBAS, RAFAEL	17L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	DIAZ DIAZ, VICTORINO	46L072050110	U.A. LA ALMARCHA	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	FAENRA HORTELANO, JOSE	35L072050110	U.A. HONKUBIA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464
	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	24L072050110	U.A. SAEICES	AUXILIAR SERVICIOS	2.229.980	761.088
	HERRAZ MOTA, LUIS	57L072050110	U.A. SISANTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464
	IZQUIERDO HUETE, GREGORIO	35L072050110	U.A. HUETE	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.316	637.568
	LAPARRA LAFARRA, CASIMIRO E.	02L072050110	U.A. VALVERDE DE JUCAN	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	MONREAL HERRAZ, JESÚS	46L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	MOTILLA MARTINEZ, FEDERICO	68L072050110	U.A. VILLANUEVA DE LA JAHUA	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.640	710.612
	PERALVER LILLO, RAFAEL	35L072050110	U.A. MOTA DEL CUERVO	AUXILIAR SERVICIOS	1.907.976	661.542
	PÉREZ ESPINOSA, EDUARDO	35L072050110	U.A. BELMONTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.810	697.212
	PONCE ARCAS, JUAN MANUEL	35L072050110	U.A. SAN CLEMENTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.810	697.212
	REDONDO MARTINEZ, VICENTE	24L07205G110	U.A. SAN CLEMENTE	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	SOLARES LOPEZ, LUIS	07L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	TENDERERO CAMPILOSS, PEDRO	24L072050110	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	710.632
	ZAMORA FERNANDEZ, JUAN	68L072050010	D.P. CUENCA	AUXILIAR INFORMATICA	1.832.614	630.336
	SAIZ ALCAZAR, VICENTE	35L072040060	U.A. TARANCON	MACHINISTA	1.952.336	671.208
					32.121.542	11.048.928
					TOTAL	61.933.022
						21.321.780

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	BLAS GONZALO, HILARIO	24L072080010	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON	1.645.266	565.944
	AUÑÓN LOPEZ, FRANCISCO	46L072070040	U.A. EL CASAR DE TALAMANCA	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	CRUZ GONZALEZ, ALEJANDRO DE LA	02L072070040	U.A. HUMANES DE MONTEDRANO	PEON ESPECIALIZADO	1.826.562	629.100
	ESCOLANO OTERO, ALFONSO-CARLOS	35L072070040	U.A. MOLINA DE ARAGON	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	GARCIA LOHINCHEZ, BLAS	57L072070040	U.A. GUADALAJARA	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	657.588
	LUZON LOPEZ, ANGEL	68L072070040	U.A. SIGUENZA	PEON ESPECIALIZADO	1.820.562	629.100
	MARTIN-SANZ SAIZ, JOSE	13L072070040	U.A. CIFUENTES	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	HONGE LOPEZ, ISAAC	35L072070040	U.A. SIGUENZA	PEON ESPECIALIZADO	1.820.562	629.100
	PANIAGUA VILAR, FRANCISCO	57L072070040	U.A. BRINUEGA	PEON ESPECIALIZADO	1.667.404	642.720
	PERALES LOPEZ, ALEJANDRO	46L072070040	U.A. PASTRANA	PEON ESPECIALIZADO	1.822.562	629.100
	PÉREZ ANTON, ANDRES	02L072070040	U.A. EL CASAR DE TALAMANCA	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.860
	PLAZA GONZALO, ABILIO	46L072070040	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	SANT BARRO, PASCUAL	02L072070040	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON ESPECIALIZADO	1.820.562	629.100
	TORRUBIA HERRANZ, QUINTIN	13L072070040	U.A. EL POZO DE UERAS	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	LOPEZ ZURITA, ADOLFO	02L072050110	U.A. HUMANES DE MONTEDRANO	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.161
						TOTAL
						27.055.114
						9.311.460

PROVINCIA	APELIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CUARTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SUCURSAL SOCIAL
TOLEDO	ALCOVER MARZO, JOSEFA RAFAELA	46L072080050	O.P. TOLEDO	LIMPIADORA	842.054	309.024
	ARENAS GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	46L072080010	U.A. BELVIS DE LA JARA	PEON	1.645.266	565.944
	GOMEZ LUJAN, GREGORIO	24L072080010	U.A. CALERA Y CHOZAS	PEON	1.606.424	552.324
	ALONSO ALONSO, PEDRO	13L072070040	U.A. ILLESCAS	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.860
	CALDERON CALDERON, PEDRO	24L072070040	U.A. CABANAS DE LA SAGRADA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	CENAMOR HERNANDEZ, ELEUTERIO	46L072070010	U.A. YUNCOS	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	GARCIA ALVANEZ, DOMINGO	24L072070040	U.A. URDA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	GOMEZ RECUERO ARROYO, TEODORO	24L072070040	U.A. MAMILLORRAS	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	QUALDA SALVADOR, MANUEL	13L072070040	U.A. OCARA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.401	642.720
	GUTIERREZ TORRES, URBANO	57L072070040	U.A. VILLACARRAS	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	HERNANDEZ DELGADO, ANGEL	24L072070040	U.A. CAMARENA	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	LOPEZ MORENO, CONCEPCION	24L072070040	U.A. MORA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	MATERO SANCHEZ, MARIANO	13L072070040	U.A. CONSUEGRA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	LUMBREAS MORALEDA, FRANCISCO	24L072070040	U.A. MORA	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	ACUADO MARTIN, VICENTE	24L072070040	U.A. CABANAS DE LA SAGRADA	PEON ESPECIALIZADO	1.834.748	611.584
	PALOMO VERA, ANGEL	13L072070040	U.A. TORRIJOS	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	REDONDO GARCIA, ANTONIO	57L072070040	U.A. TALAVERA DE LA REINA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RICARDO	13L072070040	U.A. ERUSTES	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	ROMERO SEVILLA, FLORENCIO	13L072070040	U.A. MADRIDEJOS	PEON ESPECIALIZADO	1.873.230	575.856
	RUIZ GOMEZ, ANTONIO	35L072070040	U.A. QUINTANAR DE LA ORDEN	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	SANCHEZ-BRUNETE, RUIZ, ANTONIO	57L072070040	U.A. LILLO	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	TEJERO MARQUEZ, CONSTANCIO	68L072070040	U.A. LILLO	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	VELASCO RAHO, FELIX	57L072070040	U.A. PUEBLA DE MONTALBAN	PEON ESPECIALIZADO	1.857.404	642.720
	CASAS RIVAS, JULIAN FRANCISCO	35L072050110	U.A. PUENTE DEL ANOBISPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.211
	GOMEZ LOBO, JULIAN	35L072050110	U.A. LILLO	AUXILIAR SERVICIOS	2.162.150	750.468
	LOPEZ QUINTANA, ABEL	57L072050110	U.A. LOS YEBENES	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464
	MARTINEZ LOPEZ, ONTALO JULIO	57L072050110	U.A. SEBEÑA	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.316	657.506
	PEREZAGUA ARGELINA, JULIAN	13L072050110	U.A. VILLACARRAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.036.818	697.212
	ROBLES S-CABEZUDO, CONSTANTZ	46L072050110	U.A. TALAVERA DE LA REINA	AUXILIAR SERVICIOS	2.259.810	777.708
	SANCHEZ MATA GARCIA, CESAR	24L072050110	U.A. SANTA CRUZ DE LA ZARZA	AUXILIAR SERVICIOS	1.871.486	643.968
	SANZ MUÑOI, ALFREDO	68L072050110	U.A. MADRIDEJOS	AUXILIAR SERVICIOS	2.187.150	750.468

PROVINCIA		N. N. P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	TARJUELO RIVERO VALENTIN	13L072050110	U.A. CONSUEGRA	AUXILIAR SERVICIOS	1.987.976	683.592
	VALLE MUÑOZ. ANTONIO DEL	35L072050110	U.A. CALERA Y CHOZAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	SALAMANCA GARCIA. PRUDENCIO	02L072070040	U.A. SANTAOLALLA	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	AVILES DE PAZ. FAUSTINO	46L072040090	D.P. TOLEDO	CONDUCTOR	1.797.004	626.010
					35.098.122	12.083.652
					TOTAL	64.992.142
						27.386.480

PERSONAL LABORAL (E X T . A. N. T.)

PROVINCIA	APELIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	DIAS ALONSO. DOLORES.	57L0560101040	C.F. TALAVERA	OBREIRO ESPECIALISTA	1.702.968	516.644
	GARCIA BEITES. MAXIMINO	35L0560101040	C.F. TALAVERA	OBREIRO ESPECIALISTA	1.752.010	573.126
	JIMENEZ SANCHEZ. CECILIO	02L0560101040	C.F. TALAVERA	OBREIRO ESPECIALISTA	1.776.924	580.176
	VAZQUEZ ALVAREZ. JUAN.	57L0560101040	C.F. TALAVERA	OBREIRO ESPECIALISTA	1.773.360	580.176
	MORA PATON. ALEJANDRO	46L056010060	C.F. TALAVERA	VIGILANTE	1.876.718	613.128
	HATZO QUINTANILLA. JOSE	46L0560201020	C.F. TALAVERA	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.869.340	610.776
	RODRIGUEZ BARRILLO. ENRIQUE	13L0560201020	C.F. TALAVERA	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.820.298	595.476
	FLORES SANCHEZ. PEDRO	66L056010010	C.F. TALAVERA	AUXILIAR TECNICO	2.218.430	724.932
					TOTAL	14.789.648
						4.834.428

CASTILLA - LA MANCHA**COSTE DEL TRASPASO DEL FECA****Costes directos****I - Capítulo I: Gastos de personal.**

Organismo 201	
Programa 715A	
Artículo 12	254.577.317,-
Artículo 13	300.848.757,-
Artículo 16	149.297.428,-

Servicio C1	
Programa 711A	
Artículo 12	9.425.329,-
Artículo 16	666.724,-

Servicio 19	
Programa 531A	
Artículo 12	1.654.388,-
Artículo 16	423.348,-

TOTAL CAPITULO I	716.893.291,- (1)
-----------------------------------	--------------------------

II - Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 20	2.015.000,-
Artículo 22	39.788.040,-

TOTAL CAPITULO II	41.803.040,-
------------------------------------	---------------------

TOTAL COSTES DIRECTOS	758.696.331,-
--	----------------------

(1) Las retribuciones figuran en pesetas 1.996.

Costes indirectos

Capítulo I	122.790.487,-
Capítulo II	55.400.160,-
Capítulo VI	54.586.957,-

TOTAL COSTES INDIRECTOS	232.777.604,-
--	----------------------

TOTAL TRASPASO	991.473.935,-
---------------------------------	----------------------

6397 REAL DECRETO 327/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución española reserva al Estado en el artículo 149.1.18.^a la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. Asimismo, establece en el artículo 148.1.7.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades de Cas-

tilla-La Mancha, en su artículo 31.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 32.5, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

D I S P O N G O :**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de febrero de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Depar-

7614 CORRECCION de erratas del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEAGA).

Advertida errata en el texto del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEAGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 21 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 10813, segunda columna, anexo, primer párrafo, línea quinta, donde dice: «... en materia de agricultura (FEOGA),...»; debe decir: «... en materia de agricultura (FEAGA),...».

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

7615 LEY FORAL 1/1996, de 11 de marzo, de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, instituyó el Consejo Navarro de Medio Ambiente como un órgano colegiado con funciones de asesoramiento, participación y consulta en materia de medio ambiente.

El órgano creado respondía a una composición eminentemente técnica y, así, acogía, junto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, a una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación, de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y de las asociaciones deportivas ligadas a ésta.

El transcurso del tiempo ha hecho ver la conveniencia de modificar la composición inicial, de manera que el Consejo obtenga un contenido fundamentalmente social y pueda cumplir mejor con el contenido de asesoramiento y participación en la búsqueda de un mayor consenso social. De este modo el Consejo queda configurado como un órgano colegiado para el asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Medio Ambiente, en cuyas decisiones se constatará una más amplia y efectiva participación social.

Artículo único.

El artículo 3 de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, queda redactado como sigue:

«1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director general de Medio Ambiente, como Presidente.
 - b) Dos técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, con la categoría de Director de Servicio, uno de los cuales será el Vicepresidente del Consejo.
 - c) Un técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, con la categoría de Director de Servicio.
 - d) Un representante de cada una de las dos universidades radicadas en Navarra, especializado en materia de medio ambiente.
 - e) Sendos representantes de las cuatro organizaciones, o asociaciones, de protección, defensa y estudio de la naturaleza, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, con mayor afiliación en Navarra.
 - f) Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.
 - g) Un representante por cada una de las Federaciones Navarras de Montaña, Caza y Pesca.
 - h) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.
 - i) Un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.
 - j) Un representante de cada una de las dos organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.
 - k) Un representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.
2. Será Secretario del Consejo, con voz y voto, un Licenciado en Derecho del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
 3. Los miembros del Consejo serán nombrados, para un período de cuatro años, por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, atendiendo, en su caso, las puestas de los organismos representados.
 4. El Consejo se constituirá en Pleno y Comisiones, de conformidad con lo que disponga su Reglamento de organización y funcionamiento.
 5. Correspondrá al Pleno:
 - a) Informar los anteproyectos de Leyes Forales.
 - b) Informar los anteproyectos de Ley o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.
 - c) Debatir e informar, en su caso, aquellos asuntos que el propio Consejo o el Gobierno de Navarra consideren de especial transcendencia o repercusión medioambiental.
 - d) Debatir e informar, en su caso, todo asunto en que, por precepto expreso de una Ley o Decreto Foral, haya de consultarse al Consejo en Pleno.
 6. Las organizaciones presentes en el Consejo podrán solicitar la presencia de técnicos o expertos en relación con los temas que hubieran de ser tratados por el mismo.»